



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS. RP. N° 303/99.-

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS.-

Asunción, 6 de julio de 1999.-

VISTO: La nota del 2 de junio de 1999 de la empresa **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entrada N° 1145/99 en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA.DET. N° 181/99 del 6 de julio de 1999 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE VIDA PRIVADA**, Código N° 19-0025.-
 - **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE ASCENSORES O MONTACARGAS**, Código N°19-0026.-
 - **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE CONSTRUCCIÓN O REFACCIÓN DE EDIFICIOS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, INSTALACIONES Y MONTAJES**, Código N°19-0027.-
 - **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE TINTORERÍAS**, Código N° 19-0028.-
 - **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS, TALLERES MECÁNICOS Y LOCALES DE LAVADO**, Código N° 19-0029.-
 - **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LOCALES DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS**, Código N° 19-0030.-
 - **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA**, Código N° 19-0031.-
 - **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE CARTELES, LETREROS Y/U OBJETOS AFINES**, Código N° 19-0032.-
- 2º) Registrar, comunicar y archivar



GUSTAVO A. OSORIO GONZALEZ
Superintendente de Seguros



FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIO,
TALLERES MECANICOS Y LOCALES DE LAVADO**

CONDICIONES PARTICULARES

Cía	Sección/ Sub-sección	Póliza	End.
Asegurado		R.U.C.	
Dirección Comercial			
Fecha de Emisión	Vigencia Desde las hs. del	Vigencia Hasta las hs. del	Capital Asegurado

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Prima de Riesgo	Gs.
Gastos Administ.	Gs.
Prima	Gs.
R.P.F.	Gs.
Sub - Total	Gs.
I.V.A.	Gs.
Premio	Gs.

Esta Compañía está autorizada a operar por La Superintendencia de Seguros según:

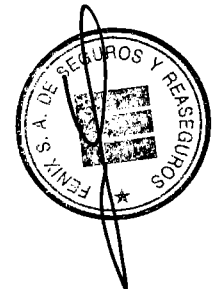
Res. Nro.	Fecha
-----------	-------

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° _____ por Resolución SS. RP. N° _____ de fecha ____/____/____

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:
Cláusulas Adicionales Nros. :
Endosos Nros.:

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N°19-0029....., por Resolución S.S. N°303/99....., de fecha.....6.7.99.....





FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO,
TALLERES MECÁNICOS Y LOCALES DE LAVADO.



CLÁUSULA 1 - Cobertura

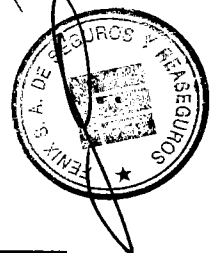
De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Condiciones Particulares Comunes y las presentes Condiciones Particulares Específicas de esta póliza y no obstante lo que dispone la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de la pérdida de o daños a vehículos automotores de terceros, de cuatro o más ruedas, mientras se hallen dentro del perímetro del local mencionado en las Condiciones Particulares de esta póliza, pudiendo extenderse la Cobertura fuera del local en determinadas condiciones a pactarse, únicamente cuando sean causados por:

- a) Incendio o explosión.
- b) Robo de los vehículos.
- c) Hurto de los vehículos.
- d) Robo o hurto de las piezas y accesorios de los vehículos, únicamente cuando tengan lugar juntamente con el robo o hurto de éstos últimos.
- e) Caídas de rampas, pisos, plataformas o montacargas.
- f) Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la cobertura.

CLÁUSULA 2 - Exclusiones de la Cobertura

Además de los casos excluidos en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, con la excepción de los mencionados en la Cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad civil del Asegurado que emerja:

- a) Directa o indirectamente de procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en las Condiciones Particulares
- b) Directamente de trabajos que se efectúen en los vehículos.





FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLÁUSULA 3 - Cargas del Asegurado

Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Condiciones Particulares Comunes, cumplir con las disposiciones de la autoridad pública inherentes a la explotación del local.

